



Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "SALDAGRO CIA.  
LTDA".

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay República del Ecuador, a treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto, de éste Canton, comparecen los señores Hernán Saldaña Durán, Marcela Alexandra, Isabel Cristina y Tomás Francisco Saldaña Salcedo, casados los dos primeros comparecientes, y solteros los segundos comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Han instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice - **MINUTA** - SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, se encuentra inscrita la Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA** - **COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: Hernán Saldaña Durán, Marcela Alexandra, Isabel Cristina y Tomás Francisco Saldaña Salcedo, ecuatorianos, casados los dos primeros comparecientes, y solteros, comerciantes, domiciliados en la provincia del Azuay y legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA**.- **CONSTITUCION**.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de

responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE**

**LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO.-**

**DENOMINACION.-** La compañía se denomina "Saldagro Cia.

Ltda". **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** La Compañía tiene su

domicilio en el Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay sin

perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras ciudades del

Ecuador y del exterior, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION.-** La

compañía tendrá una duración social de cincuenta años contados a

partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro

Mercantil. La Compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de

duración por resolución de la Junta General de Socios y luego de

cumplirse con las formalidades legales. **ARTICULO CUATRO.-**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la

importación, exportación, distribución, comercialización de

productos agrícolas y veterinarios: fumigadoras, semillas,

herramientas, maquinaria e instrumental, repuestos y accesorios.

En lo demás podrá realizar todos los actos e contratos que le permitan

por la Ley en relación con su objeto social. **ARTICULO CINCO.-**

**CAPITAL.-** El capital de la compañía es el de cinco mil quinientos

soles, dividido en cinco mil participaciones de un mil quinientos

soles. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital por

resolución de la Junta General de Socios y en conformidad a lo que

dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICACION**

**DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación, en el que constará su carácter de socio

y el número de las participaciones que posee en la compañía.



Notaría General

CUENCA, ECUADOR

casos que presenten los administradores; c) resolver acerca del reparto de utilidades; d) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f) resolver sobre el gravámen o enajenación de inmuebles de propiedad de la compañía; h) las demás establecidas en la ley y los presentes

**ARTICULO VEINTE Y DOS: JUNTAS UNIVERSALES -**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales, se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en todo tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la respectiva acta, bajo sanción de nulidad. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO**

**VEINTE Y TRES.-** La Junta General de Socios, elegirá a un Presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

**VEINTE Y CUATRO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente tiene los siguientes derechos y

atribuciones: a) Subrogar al Gerente con todos sus derechos y atribuciones, en todos los casos de falta temporal o definitiva; b) presidir las sesiones de Junta General; c) suscribir conjuntamente

con el Gerente las actas de las sesiones de Junta General; d)

suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de

aportaciones; e) cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales

y los presentes estatutos; y, f) Las demás establecidas en la Ley de

Compañías y éstos Estatutos. **- CAPITULO QUINTO.- DEL**

**GERENTE: ARTICULO VEINTE Y CINCO: DESIGNACION.-** La

Junta General de Socios, designará un Gerente, quien ejercerá sus funciones en periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes:

a) representar a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; b) hacer de Secretario en las Juntas Generales; c) suscribir conjuntamente con el Presidente; las actas de las sesiones de Junta General; d) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, e) contratar el personal que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones; f) presentar a consideración de la Junta Ordinaria de socios los balances y el informe sobre su administración; g) cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos de la Compañía y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General. h) subrogar al Presidente con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. i) las demás atribuciones en los presentes estatutos. **CAPITULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VEINTE Y SEIS:**

**EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía

termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

**VEINTE Y OCHO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**

La liquidación de la compañía, actuara de inmediato,

después que a esa fecha este ejerciendo la misma función.

La compañía debiendo la Junta General de Socios

liquidar su activo. En la liquidación la compañía se regirá

por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran que han leído

entendidos y pagado el capital social de la compañía.

mediante aportes en efectivo, que ha sido depositada en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco de la localidad, según consta del Certificado que se adjunta, para que se transcriba como parte de ésta escrituras; b) Que el capital social ha sido suscrito en la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

Nombres de los socios:	Cap. Suscrito y pagado	Capital / Total
Hernan Saldaña Durán	3'500.000	3'500.000
Isabel Cristina Saldaña S.	500.000	500.000
Marcela Alexandra Saldaña	500.000	500.000
Tomás Francisco Saldaña	500.000	500.000

CAPITAL TOTAL : CINCO MILLONES DE SUCRES.

c) Nómbrase en calidad de Presidente de la Compañía a la señorita Isabel Cristina Saldaña Salcedo y como Gerente al Doctor Hernan Saldaña Durán. Se designa como abogado patrocinador al doctor Marcelo Lloret Orellana, quien solicitará a la Superintendencia de Compañías, la correspondiente aprobación para luego obtener su inscripción en el Registro Mercantil y demás relativas al perfeccionamiento de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá añadir los demás requisitos de rigor para la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor Marcelo Lloret Orellana, Abogado, matrícula número quinientos cuarenta y uno.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como la suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. B D C U M E N T O

H A B I

ESPACIO EN BLANCO



Ciudad y fecha — CUENCA, DICIEMBRE 26/1996

Que hemos recibido de:

HERNAN SALDAÑA DURAN	S/. 3'500.000,00
ISABEL CRISTINA SALDAÑA SALCEDO	500.000,00
MARCELA ALEXANDRA SALDAÑA SALCEDO	500.000,00
TOMAS FRANCISCO SALDAÑA SALCEDO	500.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5'000.000,00</b>

*Dijico*

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**"SALDAGRO CIA. LTDA."**

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 28 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

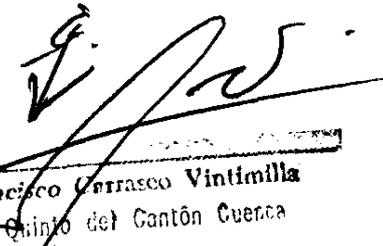
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,  
*Dijico*  
Firma Autorizada

CER - INT - CAP

**Banco Popular**

sente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta tercera. copia, firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.

  
D. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Cantón Cuenca

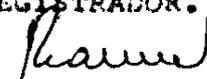
Notario Quinto  
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que Hendo cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 97-3-2-1 016, de fecha 16 de Enero de 1997, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz respectiva. Cuenca, 30 de Enero de 1997.

  
Notario Quinto  
CUENCA - ECUADOR

  
INSTRUMENTO PÚBLICO  
Nº 29

Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 29 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 97-3-2-1-016; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 3 DE FEBRERO DE 1997. EL REGISTRADOR.

  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUENCA





Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

qui el Documento Habilitante. - Cédulas de ley presentadas:-  
Leído éste instrumento íntegramente a los contratantes por mi el  
Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad  
de acto, de todo lo cual, doy fé.

815

*[Handwritten signature]*

0100211702-R

*[Handwritten signature]*

en unida de Baruevo - 010213199-2

*[Handwritten signature]*

010298126-3

*[Handwritten signature]*

0102423563.

*[Handwritten signature]*